



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE EDUCACION

CAPITULO I

Carácter – Nombramiento – Alcance Objetivos – Funciones

Artículo 1º. **Carácter:** El Comité de Educación es el organismo responsable de diseñar, organizar, programar, ejecutar y evaluar, los proyectos, planes, actividades y demás acciones de formación, educación y capacitación Cooperativa, una vez su iniciativa tenga trámite ante el Consejo de Administración y este le dé su aprobación.

Artículo 2º.- **Nombramiento:** El Comité de Educación es nombrado por la Asamblea General para un período de dos años pudiendo ser reelegido solo por un período más. Está conformado por tres miembros principales y tres suplentes numéricos.

Artículo 3º.- **Alcance:** Este organismo tiene un amplio radio de acción como quiera que su iniciativa y alcance encierra la formación, la capacitación y la Educación Cooperativa, de los asociados, empleados y los Directivos en la forma que este reglamento y el del Fondo lo estipulan.

Artículo 4º.- **Objetivos :** Se desprenden del carácter referido en el artículo 1º., y por tanto entre otros se pueden precisar :

- Elaboración del plan anual y su presupuesto que deberá presentar cada año al Consejo de Administración en el mes de Noviembre, primera quincena.
- Dirigir y orientar las diferentes acciones que requiera el desarrollo del plan anual aprobado por el Consejo.
- Reunirse periódicamente para desarrollar el trabajo que garantice el cumplimiento de programado.
- Evaluar periódicamente el desarrollo de las diferentes actividades.
- Coordinar con la Gerencia lo relacionado con el apoyo presupuestal para efectos de los desembolsos y las debidas y oportunas apropiaciones que la Gerencia deberá ordenar para el desarrollo normal de las actividades.
- Organizarse internamente con Presidente, Vicepresidente y Secretario (a) de Actas.
-



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
“CODETOL”
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

- Mantenerse informado de su base social como beneficiaria directa de su labor, actualizando datos y otras inquietudes de la misma.
- Llevar sus actas al día, registrándolas en el libro con todo lo tratado en cada reunión.

Artículo 5º.- Funciones del Comité:

- Elaborar y aprobar su propio reglamento antes de presentarlo al Consejo para su aprobación.
- Solicitar al Consejo cuando lo considere necesario el nombramiento de subcomités, comisiones o grupos de trabajo, que evidencian su necesidad para el éxito de alguna o algunas actividades.
- La similitud entre objetivo y función no quita la claridad y al contrario reafirma una mayor importancia de este Comité que debe presentar en la primera quincena del mes de noviembre de cada año, el Plan Anual de trabajo y su presupuesto al Consejo de Administración para su aprobación.
- Llevar ante el Consejo y la Gerencia toda iniciativa que dentro del marco de los objetivos y las funciones, contribuyan al mejor nivel de capacitación, formación y educación de los Asociados, empleados y Directivos.
- Elaborar y entregar a la secretaria de Codetol en la última semana del mes de Febrero de cada año, el informe escrito para la Asamblea General.

- Evaluar periódicamente su desempeño y también el desarrollo y resultado de sus actividades para los respectivos ajustes o retroalimentaciones a que haya lugar.
- Garantizar que al término de cada año el Fondo cuente con algún saldo significativo para el año siguiente, producto de la racionalidad y posible ahorro de pesos en la ejecución de cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto del Fondo.

- Las demás que surjan del diálogo fluido y permanente entre Comité Consejo y Gerencia en pro del mayor logro de los objetivos del Comité y del Fondo.

CAPITULO II



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

Conformación – Requisitos para pertenecer al Comité - Exclusión –
Asesoría - Relaciones con otros Entes de Codetol

Artículo 6º.- Conformación: Este Comité estará conformado por seis miembros nombrados por la Asamblea General para un período de dos años y pueden ser reelegidos solo por uno más. Tres serán principales y tres serán suplentes numéricos que actuarán en las ausencias parciales o definitivas de los principales previa autorización del Presidente del Comité y que ello conste en el Acta.

Artículo 7º.- Requisitos: Para ser elegido miembro principal o suplente de este Comité, se requiere ser asociado hábil (estar al día en obligaciones de crédito, aportes y demás con la Cooperativa) acreditar formación Cooperativa y Solidaria, con disponibilidad de tiempo y de servicio.

Artículo 8º.- Cooptación o exclusión: La inasistencia sin justa causa a tres reuniones entre ordinarias y extraordinarias será causal automática para la exclusión y/o sustitución del Cargo como miembro del Comité. Lo ordenará la Presidencia del Comité, mediante comunicación escrita al excluido con copia e información al Consejo para lo debido actuar.

Artículo 9º.- Asesoría: El Comité de Educación para el cabal desempeño de sus funciones, contará permanentemente con la asesoría y el apoyo del Consejo de Administración y la Gerencia de Codetol, instancias que cooperarán con sus labores y recibirán información sobre las mismas.

Artículo 10º.- Relaciones: Será propósito del Comité mantener permanente comunicación y diálogo con los diferentes miembros y entes del Gobierno de la Cooperativa.

CAPITULO III

Reuniones – Convocatoria – Actas – Quórum - Participantes



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**

Artículo 11o.- Reuniones: El Comité se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cada que lo considere necesario o cuando sea convocado por el Consejo o el Gerente.

Artículo 12o.- Convocatoria: La Presidencia del Comité será siempre la facultada para convocar a sesión ordinaria o extraordinaria del Comité por conveniencia propia o por solicitud escrita de Consejo o Gerencia.

También el Revisor Fiscal, la Junta de Vigilancia, los empleados (mínimo 4) o los asociados (mínimo 12) podrán solicitar por escrito al Consejo o al Gerente que se convoque a reunión del Comité, con exposición de motivos y si ellos lo encuentran razonable, lo acogerán y solicitarán la convocatoria o en caso contrario responderán por escrito en el curso de los 15 días hábiles siguientes la negativa.

Artículo 13º.- Actas: El libro de Actas deberá contener el acta de cada reunión y en ella se registrará todo lo tratado, acordado y aprobado durante la misma con la precisión de "por unanimidad o, por mayoría de votos".

Este libro deberá permanecer al día y debidamente firmado por Presidente y secretario (a).

Artículo 14º.- Cuórum: Dos de los tres miembros del Comité constituyen cuórum para decidir válidamente.

Las reuniones del Comité serán válidas cuando se realicen con la presencia de los tres principales o con la presencia de dos principales o de dos principales y un suplente o de un suplente y un principal o de un principal y dos suplentes. Lo anterior equivale a decir que no serán válidas reuniones donde no se encuentre siquiera un principal presente y que decidir válidamente con cualquiera de las asistencias aquí mencionadas se hace únicamente con el propósito de garantizar la funcionalidad del Comité.

Cuando no haya cuórum se esperarán 15 o 30 minutos y si no se reúnen la reunión se aplaza y se convocará de nuevo.

Artículo 15º.- Participantes: Cuando algún o algunos asociados o particulares deseen intervenir ante una reunión del Comité, lo solicitarán por escrito y con



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**

anterioridad ante el mismo indicando el objetivo y el tiempo de intervención. La Presidencia del Comité previa socialización de la petición y concepto favorable de mínimo 2 de los 3 miembros responderá indicando la fecha y la hora de la intervención con fijación del tiempo de exposición.

CAPITULO IV

Otras obligaciones del Comité

Artículo 16o.- **Otras Obligaciones:** Además de lo estipulado en objetivos y funciones de este Reglamento el Comité deberá evaluar procesos, elaborar diagnósticos y priorizar necesidades de acuerdo con la racionalización del recurso o presupuesto.

CAPITULO V

De los Dignatarios – Funciones

Artículo 17º.- **Del Presidente**

1. Convocar las reuniones del Comité por escrito o teléfono con mínimo 3 días de anticipación.
2. Presentar los informes a la Asamblea, el Consejo y la Gerencia.
3. Presidir las reuniones y firmar las actas.
4. Cumplir y velar porque se cumplan los reglamentos
5. Informar al Consejo los retiros de miembros del Comité.
6. Servir de puente de comunicación entre el Comité, Consejo y Gerencia.
7. Coordinar con la Gerencia el oportuno desembolso de los dineros del Fondo.
8. Las demás que se le asignen.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**

Artículo 18º.- **Del Vicepresidente:** Tiene las mismas obligaciones de los demás miembros y ejerce por deber y derecho las funciones del Presidente cuando este deba participar en los debates o en las ausencias temporales o definitivas del titular.

Artículo 19º.- **Del Secretario (a):** Le corresponde

1. Elaborar las actas, firmarlas y mantener al día el libro respectivo.
2. Guardar y conservar en forma organizada el Archivo del Comité.
3. Llevar y proporcionar al Comité y otras instancias datos estadísticos, relacionados con el tema de la Educación, Capacitación y Formación Cooperativa de los Asociados, empleados y Directivos.
4. Solicitar o coordinar con su Presidente los oportunos desembolsos a la Gerencia.
5. Las demás que le puedan ser asignadas.

CAPITULO VI

Presupuesto

Artículo 20º.-: Anualmente el Presupuesto del Fondo de Educación, será elaborado por el Comité, en la primera quincena del mes de Noviembre de cada año y entregado a la secretaría de Codetol de donde pasará al Consejo para su correspondiente aprobación.

En su elaboración el Comité deberá contar con la asesoría, colaboración y apoyo de la Gerencia de Codetol.

Artículo 21º.- Todo aspecto no contemplado en este reglamento relacionado con el funcionamiento del Comité será analizado y resuelto conjuntamente por el Consejo de Administración y el Comité a través de sus Presidentes o mediante reunión de los dos organismos si el caso así lo acuerdan y la gerencia.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**

CAPITULO VII

REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACION

Declaración de 1955: Quinto Principio Cooperativo

“Las Cooperativas le proporcionaran educación y entrenamiento a sus miembros representantes electos dirigentes y empleados de modo que puedan contribuir eficazmente al desarrollo de las Cooperativas.”

Estas le informan al público en general e particular a los jóvenes y a los líderes de opinión sobre la naturaleza y los beneficios de la Cooperación.

Bajo las siguientes consideraciones el Comité de Educación elabora y presenta al Consejo de Administración el Reglamento del Fondo de Educación actualizado del que viene vigente hasta la aprobación del presente.

- La Educación, Capacitación y Formación Cooperativa se contempla en uno de los Principios Universales del Cooperativismo para Directivos, Empleados y Asociados, familiares e incluso comunidad en general.
- Así lo precisa también la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998.
- Que la Ley 79 de 1988 estipula disponer anualmente como mínimo del 20% del Excedente Cooperativo para el Fondo de Educación.
- Que la Educación Cooperativa es una actividad prioritaria en Codetol.
- Que es necesario reglamentar el funcionamiento y manejo de este Fondo.
- Que corresponde al Comité de Educación la iniciativa presupuestal, reglamentaria y programática del mismo. Se establece la siguiente reglamentación:

CAPITULO VII



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

Definición – Fundamento Legal

Artículo 22.º. **Definición:** El Fondo de educación debe existir en toda Cooperativa, con el propósito exclusivo de financiar bajo la iniciativa, orientación y coordinación de Comité de educación, las diferentes actividades posibles de realizar en materia de Educación Cooperativa para los Directivos, empleados y Asociados de la Cooperativa.

Artículo 23.º. **Marco Legal:** El Fundamento Legal de este Fondo y su Comité lo encontramos en: Ley 79 de 1988 artículo 54 y 90. Ley 454 de 1988 Artículo 58 Resolución 0194 de 2000 y Estatutos de Codetol artículos 83 a 88.

CAPITULO VIII

Justificación y Objetivos

Artículo 24.º. **Justificación:** La Cooperativa Codetol reconoce y acoge con beneplácito toda acción institucional que desde el liderazgo del Comité de Educación con el previo aval del Consejo de Administración proporcione Educación, Capacitación y/o formación Cooperativa a los Directivos, empleados y Asociados porque indudablemente ello enriquece el conocimiento Cooperativo

de los mismos, fortalece el sentido de compromiso con la Cooperativa y dese luego fomenta la solidaridad.



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

Artículo 25º. **Objetivos:** Los contemplan los Estatutos pero es bueno mencionar algunos como:

- Financiar de acuerdo con el presupuesto anual presentado por el Comité al Consejo y aprobado por este, todas y cada una de las actividades de Educación contempladas en el Plan anual aprobado también por el Consejo para Directivos, empleados y Asociados.
- Financiar otras iniciativas que surgidas de los Asociados, los empleados, la Gerencia, el Comité o el Consejo se presenten al Comité y al Consejo y que obteniendo aprobación final del Consejo estén dirigidas al mismo propósito de Educar, Capacitar y Formar.
- Lograr con ello mayor nivel de conocimiento, compromiso y apoyo a su Cooperativa.

CAPITULO IX

Carácter – Alcance

Artículo 26º. **Carácter:** El Fondo de Educación en la Cooperativa Codetol tiene carácter legal desde la ley, el estatuto y el reglamento para prestar servicios de Educación bajo la dirección, responsabilidad y dinámica del Comité de Educación.

Artículo 27º. **Alcance :** La función del Fondo de Educación orientado y dirigido por el Comité de Educación que nombra la Asamblea, tiene alcance jurídico, presupuestal y programático en toda la acción educativa contemplada en el



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

plan y Presupuesto Anual de actividades aprobada por el Consejo de Administración o en el objetivo del artículo 4º., del presente reglamento. No descartará por tanto el Comité ni el Consejo en su función aquí referida los aspectos humanista, filosófico, doctrinario, técnico administrativo y ocupacional. Los programas Educativos que promueva Codetol bajo la dirección del Comité y el Consejo estarán en concordancia con el Plan anual aprobado por los dos organismos ya mencionados con la colaboración y asesoría de la Gerencia de la Cooperativa.

CAPITULO X

Recursos - Otros recursos Disponibilidad

Artículo 28º. **Recursos:** De acuerdo con la ley 79 de 1988 y la ley 454 de 1998 el Fondo de Educación de CODETOL contará anualmente como mínimo con el 20 % del excedente Cooperativo neto.

Artículo 29º. **Otros recursos:** Eventualmente este Fondo de Educación de Codetol podrá contar con algunos otros recursos como:

- Apropriaciones aprobadas por la Asamblea del Excedente Cooperativo neto diferentes al 20 % ya estipulado por las normas.
- Ingresos por eventos o programas especiales autorizados por la Asamblea o el Consejo con destino específico al Fondo de Educación.
-
- Donaciones o contribuciones voluntarias de los asociados aprobados previamente por la Asamblea o también obligatorios aprobadas por la misma.



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

- Donaciones o auxilios de personas particulares naturales o jurídicas con destino específico al Fondo de Educación.

Parágrafo : Conocido por parte del Comité del Fondo mediante datos suministrados por la gerencia en el mes de noviembre de cada año el estimativo de recurso disponible para el año siguiente, tendrá la iniciativa presupuestal y del plan para presentarla al Consejo de Administración para su aprobación en el mes de Diciembre.

Artículo 30º. **Disponibilidad:** Una vez aprobado por el Consejo de Administración el Plan anual y su Presupuesto correspondiente, el Comité de Educación en coordinación con la gerencia quien ordenará los desembolsos dispondrá del recurso presupuestado y aprobado para las diferentes acciones teniendo en cuenta que en ningún caso y año el saldo que deben dejar puede ser inferior al 20 % del total de los recursos disponibles.

CAPITULO XI

Responsabilidad y manejo de los dineros del Fondo – pagos

Artículo 31º. **Responsabilidad y Manejo:** Serán exclusivos del Gerente y del Tesorero quienes lo ejecutarán según el Plan y Presupuesto anual aprobado por el Consejo, en coordinación desde luego con el Comité quien será el encargado de ir solicitando en forma oportuna los desembolsos durante el año.

En todos los casos la gerencia ordenará los desembolsos.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**

Artículo 32º. **Pagos con dineros del Fondo de Educación:** Con cargo a los dineros de este Fondo solo pueden pagarse las obligaciones de Ley asumidas por Codetol en cumplimiento de los objetivos de este reglamento, en especial lo que se relaciona con el plan de actividades y Presupuesto aprobado por el Consejo, previa iniciativa del Comité de Educación cumplida en el mes de Noviembre de cada año. También lo que estando fuera del plan anual pertenezca al objetivo dos del artículo cuarto de este reglamento y sea aprobado por el Comité de Educación y el Consejo. En todos los casos deberán tenerse en cuenta los puntos estipulados en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 capítulo VII numeral 2.1.1.1. Así:

- a. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, pánenes, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.
- b. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus lectores.
- c. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, académico, cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios

- d. y la creación de páginas WEB destinadas a capacitación sobre el tema de educación.
- e. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**

consagrados por la organización solidaria o que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.

- f. Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo con las necesidades particulares de cada organización y el monto de los recursos destinados a la educación.
- g. Pagos con destino a la "educación formal", en los términos previstos en los decretos 2880 de 2004 y 640 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, en cumplimiento de la legislación tributaria.
- h. También se pueden sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas con el literal a), así: gasto de viaje, hospedaje, conferencias, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y logística.

CAPITULO XII

Algunas facultades específicas

Artículo 33º. Por estricta razón de funcionalidad y competencia por ser el gerente el ordenador del gasto, el jefe de personal y la autoridad administrativa delegada por el Consejo, se le faculta por este reglamento para ordenar y



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**

disponer la capacitación de los empleados y de los Directivos de Codetol en los siguientes casos:

- El gerente tiene plena autonomía para autorizar, disponer del recurso y ordenar desembolsos para la capacitación de los empleados de Codetol, cuando su duración no pase de tres días para un empleado y dos días cuando se trate de dos empleados.
- Cuando se trate de más de dos empleados por más de dos días, el caso lo estudiará y aprobará el Consejo a solicitud sustentada por el Gerente.
- El Gerente tiene plena autonomía para autorizar disponer del recurso y ordenar desembolsos para la capacitación de Directivos cuando su duración no pase de 3 días hábiles y no incluya sino hasta dos beneficiarios (Directivos) los demás casos los estudiará y aprobará el Consejo.
- La gerencia informará mensual al Comité sobre las capacitaciones ordenadas en cumplimiento de estas facultades.

Artículo 34º: La capacitación y o representación del gerente en Asambleas, congresos y otros eventos de interés evidente para Codetol serán sufragados por este Fondo y su decisión será responsabilidad y autonomía de la Gerencia, cuando su duración no sea superior a tres días. Los demás casos serán

estudiados y aprobados por el Consejo.

Artículo 35º. La asistencia a capacitación y educación de los miembros del Comité será autonomía de los mismos cuando su duración no pase de 3 días y no involucre a más de dos. (Los demás casos los autorizará el Consejo)



COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

Parágrafo: De acuerdo con los Estatutos de Codetol, los Directivos que tienen tal carácter son los miembros principales y suplentes del Consejo, la Junta de Vigilancia y el Gerente.

CAPITULO XII

Disposiciones varias

Artículo 36º. Todas las erogaciones con cargo a los dineros del Fondo de Educación deberán contar con los soportes contables correspondientes y en todos los casos ajustadas a lo previsto en la ley, los estatutos y este reglamento.

Artículo 37º. La función del Comité de Educación se cumplirá en permanente coordinación y asesoría de la Gerencia y el Consejo.

Artículo 38º. Corresponde al Comité de Educación una vez aprobado por el Consejo este reglamento, llevar la iniciativa ante el Consejo cada vez que requiera de reformas, adecuaciones, actualizaciones o modificaciones parciales o totales.

Artículo 39º. Todos los casos que se presenten para resolver que no se encuentren precisos y claros en este texto o no se contemplen, serán resueltos

de común acuerdo entre Comité – Gerencia – Consejo, según la complejidad del mismo y constarán en acta.

Artículo 40º. Vigencia: El presente reglamento rige en todas sus partes a partir del 1º. De Noviembre de 2014 y deroga al anterior.



**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICIAL DEL TOLIMA
"CODETOL"
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**

Estudiado y aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria del día lunes 20 de octubre de 2014 2:30 a 7:00 p.m.

Firmado: Hernán Librado Moreno (Presidente Consejo), Aceneth Martínez

Rivera (Secretaria Consejo), María Oliva Gómez León (Presidente Comité de Educación), Humberto Joaquín Vargas Cuellar (Secretario Comité de Educación).